

* El artículo 2, definición 40, cita las categorías de leyes nacionales que deben considerarse bajo el requisito de legalidad, tal y como se exponen a continuación:

- (a) derechos de uso del suelo;
- (b) protección del medio ambiente;
- (c) normativa relacionada con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera;
- (d) derechos de terceros;
- (e) derechos laborales;
- (f) derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional;
- (g) el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- (h) la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera.